

San Miguel



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
SECRETARIA GENERAL

23 FEB 2026

Abog. GUILLERMO JOHANSON COLOMBATTI
SECRETARIO GENERAL (E)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 078-2026 /MDSM

San Miguel, 23 de febrero de 2026

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

VISTOS, El Memorando N°137-2026-GM/MDSM, emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N°032-2026-OAJ/MDSM, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y el Memorando N°101-2026-OPV/MDSM, emitido por la Oficina de Participación Vecinal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias introducidas por las Leyes de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual se ejerce mediante actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía constituye el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa, a quien corresponde emitir resoluciones de alcaldía para aprobar y resolver asuntos de naturaleza administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43° del referido cuerpo normativo;

Que, de acuerdo con el artículo 102° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, el Consejo de Coordinación Local Distrital es un órgano de coordinación y concertación, integrado por representantes del gobierno local y de las organizaciones de la sociedad civil debidamente acreditadas;

Que, el artículo 11° de la Ordenanza Municipal N°040-MDSM, modificada por la Ordenanza Municipal N°129-MDSM, dispone que el Comité Electoral tiene a su cargo la organización, conducción y desarrollo del proceso de elección de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, garantizando su realización bajo principios de legalidad, democracia y transparencia, precisando además que dicho Comité estará conformado por cuatro (04) funcionarios municipales, tres (03) titulares y un (01) suplente, y que actúa con autonomía en el ejercicio de sus funciones;

23 FEB 2026



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
SECRETARIA GENERAL

Abog. GUILLERMO JOHANSON COLOMBATTI
SECRETARIO GENERAL (E)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

Que, el artículo 12° de la citada ordenanza señala que el Comité Electoral tiene las siguientes atribuciones y obligaciones:

"a) Organizar, dirigir y controlar el desarrollo del proceso electoral y conformar la mesa de sufragio el día de la elección. b) Preparar los diseños y formatos de cédulas y demás documentos que se requieran para el proceso electoral. c) Resolver la inscripción y retiro de los candidatos, las impugnaciones y observaciones que se produzcan durante el proceso electoral. d) Realizar el conteo de la votación en forma pública. e) Redactar y suscribir el Acta Electoral del proceso electoral. f) Proclamar a los candidatos elegidos, otorgar credenciales y juramentar a los candidatos elegidos. g) Comunicar al señor Alcalde los resultados del proceso electoral. h) Designar el día de las elecciones, al funcionario o delegado elector para completar la mesa de sufragio, ante la inasistencia de alguno de los integrantes a la hora indicada para el inicio del proceso electoral (...)"

Que, mediante Memorando N°101-2026-OPV/MDSM, la Oficina de Participación Vecinal propone la designación de los funcionarios municipales que integrarán el Comité Electoral encargado de conducir el proceso de elección de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, conforme a sus atribuciones funcionales;

Que, mediante Informe N°032-2026-OAJ/MDSM, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable, señalando que la propuesta de designación de los integrantes del Comité Electoral se encuentra conforme al marco normativo vigente;

Que, mediante Memorando N°137-2026-GM/MDSM, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaría General para la prosecución del trámite correspondiente;

Que, en atención a los fundamentos expuestos y en observancia de la normativa aplicable, resulta necesario formalizar, mediante Resolución de Alcaldía, la designación de los funcionarios que conformarán el Comité Electoral encargado de conducir el proceso de elección de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital;

Estando a lo expuesto, con el visto bueno de las unidades orgánicas competentes y en ejercicio de las atribuciones conferidas al alcalde por el artículo 20° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFORMAR el Comité Electoral encargado de conducir el proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de

LA SECRETARIA GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL CERTIFICA: Que la presente copia fotoestática es idéntica al documento original que he tenido a la vista, al que me remito y devuelvo a la unidad orgánica respectiva de la municipalidad.

San Miguel



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
SECRETARIA GENERAL

23 FEB 2026

Abog. GUILLERMO JOHANSON COLOMBATTI
SECRETARIO GENERAL (E)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

Coordinación Local Distrital de San Miguel, el cual estará integrado por los siguientes funcionarios:

- Gerente de Desarrollo Social, señor Jim José Vásquez Melgar – Titular.
- Gerente de Desarrollo Económico y Cooperación Interinstitucional, señora Cintya Milagros Medina Paucarcaja – Titular.
- Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas, señor Rafael Sebastián Elías Pacheco – Titular.
- Subgerente de Programas Alimentarios, señora Greta Elizabeth Becerra Payano – Suplente.

Artículo 2°. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a los miembros del Comité Electoral para la elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de San Miguel, designados en el artículo primero de la presente Resolución, así como a las demás unidades de organización competentes de la Corporación Municipal.

Artículo 3°. - ENCARGAR, a la Oficina de Participación Vecinal poner en conocimiento de la presente Resolución a los miembros del Comité Electoral para la elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de San Miguel, así como a todas las unidades de organización competentes de la Municipalidad Distrital de San Miguel, para los fines correspondientes.

Artículo 4°. - PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanmiguel.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
SECRETARIA GENERAL

Abog. GUILLERMO JOHANSON COLOMBATTI
SECRETARIO GENERAL (E)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

EDUARDO BLESS CABREJAS
ALCALDE